

RESOLUCIÓN (EXENTA) N°015/

1072

REF. : DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1576-6-LE16, Y AUTORIZA SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA REALIZAR LA "EJECUCIÓN DE PROYECTO CONFORT TÉRMICO JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA LOS ENANITOS, DE NACIMIENTO". APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ANEXAN.

CONCEPCION, 11 ABR. 2016

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N°17.301, que crea la corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Lo indicado en el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que establece el Reglamento Orgánico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Ley N° 20.789 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Lo indicado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Lo establecido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; El Decreto N° 98 de Presidenta de la República, de 17 de marzo de 2015, que designa a doña Gladys Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo instruido por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado"; Lo prevenido en el D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado; Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Lo establecido en la Resolución N°015/026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva en las Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos, Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, en las materias que ella se indica; Lo establecido en la Resolución N°015/0172, de 20 de agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que modificó la Resolución N°015/026 del 2000, delegando en el Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, las facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva que en ella se indican; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/34 de 2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo dispuesto en la Resolución N° 0073 de 13 de Abril de 2015, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Paola Saldaña León, como Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo establecido en la Resolución Exenta N° 015/2845 de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio, Resolución Exenta N°670, de fecha 15 de marzo de 2016, Aprueba bases administrativas, bases técnicas, y anexos de licitación para realizar la "Ejecución de Proyecto Confort Térmico Jardín Infantil y Sala Cuna Los Enanitos, de Nacimiento", Licitación Pública ID N°1576-6-LE16.


CONSIDERANDO:

1. Que, Mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N°17.824 aprobada con fecha 12 de febrero 2016, del Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura, solicitó la contratación para la "Ejecución de Proyecto Confort Térmico Jardín Infantil y Sala Cuna Los Enanitos, de Nacimiento", para la Junta Nacional de Jardines infantiles.

2. Que, la Resolución Exenta N°015/670 de fecha 15.03.2016 autorizó el procedimiento de Licitación Pública, aprobando bases administrativas, bases técnicas y anexos, para la "Ejecución de Proyecto Confort Térmico Jardín Infantil y Sala Cuna Los Enanitos, de Nacimiento".

3. Que, se publicó tal Licitación en el portal www.mercadopublico.cl, procedimiento concursal ID 1576-6-LE16, al cual no se presentaron ofertas.

4. Que, el sitio web: www.mercadopublico.cl, al no recibir ofertas en los plazos estipulados, declara desierta la licitación pública, ID 1576-6-LE16, según lo señalado en el artículo 9 Ley 19.886, lo cual consta en la siguiente imagen:

Nro. de la Adquisición	Nombre de la Adquisición	Unidad de Compra	Ofertas Recibidas	Fecha de publicación	Estado	Acciones
Ver Adquisición 1576-6-LE16	Proyecto Confort Térmico JI y SC Los Enanitos (Nacim)	Junji - VIII Región	0	15-03-2016 11:56:33	Desierta (o art. 3 ó 9 Ley 19.886)	

1 Registro/s Obtenidos

5. Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el servicio solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

6. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Supremo N° 250, de 2004, la presente licitación pública se ubica en un tramo superior a 100 e inferior a 1000 UTM.

7. Que, existe disponibilidad presupuestaria conforme a compromiso SIGFE código N° 853547 de fecha 12.02.2016, realizada por la Unidad de Presupuestos en la solicitud de compras y contrataciones N°17.823, para el año presupuestario en curso.

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE DESIERTA** la licitación pública ID 1576-6-LE16, en virtud de lo expuesto en el considerando N° 4 de la presente Resolución Exenta.

2. **AUTORÍZASE**, el Segundo llamado a licitación pública tramo superior a 100 e inferior a 1000 UTM, para **“Ejecución de Proyecto Confort Térmico Jardín Infantil y Sala Cuna Los Enanitos, de Nacimiento”**.

3. **APRUEBANSE** las siguientes Bases Administrativas, Bases Técnicas, y Anexos p realizar la **“Ejecución de Proyecto Confort Térmico Jardín Infantil y Sala Cuna Los Enanitos, de Nacimiento”**, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyo tenor es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS “EJECUCIÓN DE PROYECTO CONFORT TÉRMICO JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA LOS ENANITOS, DE NACIMIENTO”

I. BASES ADMINISTRATIVAS

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), requiere contratar el servicio de la **“Ejecución de Proyecto Confort Térmico Jardín Infantil y Sala Cuna Los Enanitos, de Nacimiento”**, el cual se encuentra ubicado en: Las Dalias N°90, Población Alonso de Ribera, Nacimiento.

Este proceso de Licitación se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas [<http://www.mercadopublico.cl>], de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, sobre la materia y su Reglamento, según condiciones, normas y políticas del uso del portal.

2. DETALLE DEL SERVICIO

El detalle del servicio requerido, se encuentra descrito en las Bases Técnicas para realizar la **“Ejecución de Proyecto Confort Térmico Jardín Infantil y Sala Cuna Los Enanitos, de Nacimiento”**.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Las etapas y fechas de la licitación son las que se detallan a continuación y que además serán publicadas en el sistema www.mercadopublico.cl

ETAPAS	PLAZOS (*)
Publicación en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl].	Dentro de los tres (03) días hábiles después de la recepción en la Subdirección de Recursos Financieros de la Resolución que autorice las presentes bases, rigiendo la notificación a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
Visita a terreno	El viernes 18 día Viernes 18 de marzo, a las 12:00 horas. Dirección: Las Dalías N°90, Población Alonso de Ribera , Nacimiento.
Consultas de los Proveedores	Hasta el día siguiente de la Visita de terreno.
Respuesta a Consultas y/o Aclaraciones	Al día hábil siguiente al cierre del período de consultas de los proveedores.
Recepción de Garantía de Seriedad de la Oferta	Hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Cierre Recepción de Ofertas	Hasta las 15:00 hrs., del decimo día (10) contado desde la publicación de las Bases Administrativas y Técnicas en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl]. (Los días de publicación en el portal, pueden ser modificados por las Direcciones Regionales, previamente a subir las respectivas bases, de acuerdo a los montos de la contratación)
Apertura Electrónica de Ofertas	El mismo día del Cierre Recepción de Ofertas.
Evaluación de Ofertas	Dentro de cinco (07) días hábiles contados desde la apertura electrónica de las ofertas.
Decisión de la Licitación	Dentro de los diez (10) días siguientes al Informe de Evaluación de la respectiva Comisión. En caso de que la Junta Nacional de Jardines Infantiles no informe la decisión de la licitación dentro de este plazo, se estará conforme a lo señalado en el inciso 2º del artículo 41, del Decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda.
Notificación a los Oferentes	Dentro del término establecido en el artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 19.886, luego de la total tramitación de la resolución decisoria de la licitación, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl].
Suscripción del Contrato	En el plazo de cinco (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo adjudicatario, conforme a lo establecido en el artículo 6º del reglamento de la Ley N° 19.886. En caso de ocurrir lo señalado en punto N°17 de las Bases Administrativas, se contara a partir del vencimiento de dicho plazo.

(*) Los plazos indicados en el presente cronograma son de días corridos, salvo aquellos en que expresamente se indique como hábiles. Se entienden inhábiles los días sábado, domingo y festivos. En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 hrs.

De la misma forma, si a la fecha de cierre de recepción de ofertas, se han recibido 2 o menos propuestas, el calendario se aplazará automáticamente en dos días hábiles, situación que deberá ser respaldada por medio de la impresión de pantalla del sitio www.mercadopublico.cl, en donde conste la fecha y la hora y la ausencia de ofertas en el referido portal. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 9, de la eventual modificación de las bases.

4. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases Administrativas y las Bases Técnicas junto con los anexos de la licitación, como asimismo, cualquier documento que las interprete o complemente, en la medida que no alteren el espíritu y el objeto de la presente licitación, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los interesados desde el momento de su notificación en el Sistema de Información y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>], y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con la Junta Nacional de Jardines Infantiles. **(Anexo 9)**

La sola presentación de ofertas constituye aceptación para todos los efectos legales.

5. VISITA A TERRENO

Los oferentes deberán asistir en forma obligatoria a una visita a terreno en el día señalado en el cronograma de las presentes Bases. Si ese día recayere en día sábado, domingo o festivo, esta visita se realizará el día hábil siguiente.

La visita a terreno comenzará a las 12:00 horas, contemplando un margen de espera de 15 minutos, iniciando el recorrido en la dependencia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle Las Dalias N°90, Población Alonso de Ribera, Nacimiento, y será certificada en el acta de visita a terreno, en la cual el oferente deberá estampar: Razón Social y Rut de la empresa, nombre del visitante y firma.

En caso de incumplimiento de lo señalado en este numeral, la oferta presentada será descartada en la apertura de antecedentes administrativos.

6. ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA OFERTAR

6.1 Declaración jurada simple de habilidad para contratar con la Administración del Estado.

Podrán contratar, con la Administración del Estado, todas las personas naturales o jurídicas que no estén afectas a las inhabilidades de los artículos 4° de la Ley N° 19.886 y artículo 8 y 10° de la Ley N° 20.393. Para ello, bastará que suscriban una declaración jurada simple firmada por el oferente o su respectivo representante legal que indique tal circunstancia.

Esta declaración se encuentra en formato tipo en el anexo de las presentes Bases Administrativas y Técnicas cuya copia deberá ser adjuntada en anexo en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>]. **(Anexo 4) (Anexo 5)**

6.2 Identificación del oferente

Los participantes podrán postular (ofertar) a la realización de uno o más proyectos, para ello deberán acompañar la totalidad de los antecedentes exigidos en las bases, por cada uno de los proyectos en que realice una oferta.

Los oferentes deberán acompañar una carta de identificación, en formato de documento portátil [.pdf], Word [.doc], Excel [.xls] u otro archivo compatible, que contenga el nombre o razón social, RUT del oferente, teléfono, fax, dirección, correo electrónico, nombre completo y RUN vigente del representante legal. **(Anexo 1)**

Dicho documento deberá adjuntarse al Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] al momento de ingresar su oferta.

Este requisito no será exigido a los oferentes inscritos en el registro Chileproveedores, que hayan ingresado la documentación al portal [<http://www.mercadopublico.cl>].

6.3. Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar la seriedad de sus ofertas – **Se debe presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada proyecto que se oferte** –, todos los proponentes deberán entregar una garantía por un monto de \$1.000.000.- la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable y expresarse en pesos chilenos, con una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas publicadas en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>]. (**Anexo 6**)

La boleta de garantía, el vale vista o depósito a la vista, la póliza de seguro electrónica, el certificado de fianza a la vista o cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva – siempre que tenga el carácter de irrevocable y pagadera a la vista –, serán aceptados como instrumentos válidos de garantía de seriedad de la oferta.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser emitida a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

El documento deberá ser entregado físicamente y recibido en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, . El plazo para la recepción de este documento se extenderá hasta el día hábil anterior al fijado para el cierre de recepción de ofertas, de acuerdo al cronograma de esta licitación, en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
Día viernes : De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>].

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de las ofertas y de todas las obligaciones que se imponen al oferente, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la entidad licitante, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) Si se desiste de su propuesta o la retira unilateralmente, durante el período de vigencia de la misma.
- b) Si presentare una oferta falsa, manifiestamente errónea o inductiva a error.
- c) Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo respectivo o no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores) previo al plazo de suscripción del contrato.
- d) Si el contratista no entrega en forma oportuna la boleta de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y sociales.

La resolución que disponga el cobro de esa garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

La garantía deberá indicar en su texto o glosa: ***“En garantía de seriedad de la oferta de la licitación pública para la contratación de la Ejecución de Proyecto Confort Térmico Jardín Infantil y Sala Cuna Los Enanitos, de Nacimiento”***. Respecto del vale vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo establecido en anexos en las presentes bases.

Toda propuesta que no esté acompañada de la garantía de seriedad de la oferta será declarada inadmisibles por la Junta Nacional de Jardines Infantiles por no ajustarse a los términos de las presentes bases.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos proponentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles se efectuará dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba contrato. La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas, se efectuará dentro de sesenta (60) días hábiles siguientes, contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato.

La garantía de seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario, una vez que suscriba el contrato correspondiente y se efectúe la entrega de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato.



La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error o defecto formal, que se contenga en el instrumento de garantía expresado defectuosamente, dentro del plazo previsto para su presentación. Si la subsanación se requiriere el último día de ese término, se concederán tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

6.4 Presupuesto referencial del proyecto y Oferta.

El presupuesto referencial para el proyecto de licitación es: \$ 28.448.628.- (veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil, seiscientos veintiocho pesos) IVA incluido, y según disponibilidad presupuestaria al momento de la adjudicación.

Debe entenderse que el monto referencial de la contratación, incluye los impuestos que correspondan.

6.5. Oferta Económica:

El contratista será el único responsable de la evaluación de todos y cada uno de los aspectos que tengan incidencia en el precio ofertado, debiendo considerar la modalidad de la contratación conforme las especificaciones entregadas en las respectivas especificaciones técnicas.

Las Ofertas Económicas deberán ser ingresadas por los oferentes en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] en formato de documento portátil [.pdf], Word [.doc], Excel [.xls] u otro archivo compatible, antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas, indicada en dicho Sistema de Información y en el cronograma respectivo.

El valor que los interesados deben ingresar al Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] **corresponde al valor total neto del servicio ofrecido (sin incluir IVA).**

Se hace presente que la oferta económica requerida, no incluye el detalle valorizado de las partidas que es requerido en las bases técnicas del presente pliego de peticiones. Este último, si bien debe ser incorporado por el proveedor, no constituye su oferta económica, y por tanto, no será evaluada.

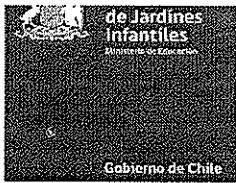
La oferta económica deberá tener un período de validez mínimo de 60 días hábiles desde la total tramitación de la resolución que adjudique la presente licitación, sin perjuicio que para el oferente adjudicatario constituirá el precio del contrato y se mantendrá sin variación durante toda su vigencia. **(Anexo 3) (Anexo 3.1)**

Las Obras se contratarán a través del sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y su pago se hará en la forma indicada en el número 20 de este instrumento.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada la oferta a precio fijo en la que las cantidades de las obras, cuya determinación corresponde al proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirán ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos.



6.5 Oferta Técnica

Los oferentes interesados, deberán adjuntar, antes del cierre de las ofertas, un anexo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>], en formato de documento portátil [.pdf], Word [.doc], Excel [.xls] u otro archivo compatible, en el cual se acepten todas y cada una de las partidas que detalla el servicio en las respectivas bases técnicas, incorporadas a la presente resolución. **(Anexo 2)**

Asimismo, se deberá incluir los siguientes antecedentes:

- Formato Nómina de Contratos, para acreditar este ítem los oferentes deberán adjuntar a su oferta, certificados de recepción municipal, certificados o actas de recepción que exprese obras realizadas indicando M² en planta de construcción y/o remodelación, junto con teléfono y correo de referencias. **No se considerarán en la evaluación, aquellas obras que sean de montos inferiores hasta un 20% del monto ofertado.**
- Reglamento interno de Higiene y Seguridad de la empresa.
- Formato Presupuesto
- Señalar plazo de ejecución, el cual no podrá ser menos a 60 días corridos, contados desde la entrega del terreno.

6.6 Asistencia Visita de Terreno: Encontrarse en el registro de asistencia según lo establecido en punto N°5 de las presentes Bases Administrativas.

6.7 Acuerdo de Confidencialidad

- A fin de resguardar la información proveniente de cada una de las unidades educativas, de la ejecución de todas las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto de esta licitación, se declara sujetos a confidencialidad los referidos antecedentes, de manera que ni el CONTRATISTA, ni las personas que se desempeñen en su nombre con ocasión de la presente licitación, podrán difundir ni comentar los contenidos del proyecto que desarrollará. Para estos efectos el/la representante legal de los oferentes manifestarán, mediante declaración jurada contenida en **Anexo** su conformidad con estas obligaciones de confidencialidad y con el acuerdo de confidencialidad del **Anexo 7**.
- **6.8 Declaración jurada simple de no cobro de garantías o multas. (Anexo 8)**

7 COMUNICACIÓN CON LA JUNJI

Toda comunicación durante el proceso de licitación, deberá ser hecha a través del portal www.mercadopublico.cl, por tanto, queda prohibido tanto a los que hayan obtenido estas Bases como a los proponentes, subcontratistas, su personal directo o indirecto, establecer contactos formales o informales con funcionarios de la JUNJI para fines relacionados con esta licitación, salvo los contemplados en estas bases.

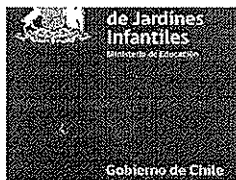
Asimismo queda prohibido a los oferentes efectuar durante el proceso de licitación las siguientes conductas:

- a) Ofrecer, prometer, entregar, recibir o solicitar bienes o valores con el fin de influir la actuación de un funcionario o asesor de la JUNJI en relación con la presente licitación.
- b) Tergiversar los hechos con el fin de influenciar el proceso de licitación; ejecución de prácticas colusorias entre oferentes (antes o después de la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales, no competitivos.

La contravención del presente numeral facultará a la JUNJI para declarar inadmisibles las ofertas, dejar sin efecto la adjudicación o poner término anticipado al contrato, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

8 CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES.

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases. Las preguntas deberán formularse a través del



Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>]. Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el sitio web antes mencionado, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

Para todos los efectos legales, las respuestas y aclaraciones que se formulen a través del portal se entenderán que formarán parte integrante de las Bases.

9 MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos por iniciativa propia de esta entidad licitante, o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta el día antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>]. Estas modificaciones formarán parte integrante de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

10 CONSULTAS ACLARATORIAS A OFERENTES Y CORRECCIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES

Durante el período de evaluación, la JUNJI podrá efectuar consultas a uno o más proponentes, para aclarar puntos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas deberán ser puestas en conocimiento de todos los oferentes a través de la página web www.mercadopublico.cl.

Asimismo, la JUNJI podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Las solicitudes que se hagan en tal sentido serán informadas a los demás oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

El plazo que tendrán los oferentes, en este caso, para dar cumplimiento a lo solicitado por la JUNJI, no podrá ser superior a 48 horas, que se contarán desde la publicación del requerimiento en el portal www.mercadopublico.cl.

Por otro lado, la JUNJI podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos se concederá un plazo de 48 horas, que se contarán desde la publicación del requerimiento en el portal www.mercadopublico.cl. La presentación de los antecedentes presentados en la forma señalada, será considerada por la Comisión Evaluadora al momento de la Evaluación de las ofertas, asignando menor puntaje, en el criterio de evaluación "Formalidades".

El oferente que no presente finalmente los documentos necesarios para su evaluación, traerá por consecuencia que su oferta será declarada inadmisibile.

11 DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los antecedentes de la propuesta, se efectuará en una sola etapa, el mismo día, conforme al cronograma de licitación señalado en estas bases.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica, la JUNJI estará facultada para interrumpir la

continuidad administrativa de tal proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente, debiendo contar para ello con la certificación respectiva de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Asimismo, en caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal www.mercadopublico.cl que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, este último tendrá un plazo de 48 horas, contado desde el inicio del acto de apertura, para presentar a la JUNJI un certificado emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública que ratifique dicha circunstancia, con el objeto de regularizar su situación ante la JUNJI y el resto de los oferentes de la presente licitación.

Sólo en tal evento, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte papel de los Antecedentes y de la Oferta Técnica y Económica. Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado a Chilecompra, al momento de no poder ingresar la información, en conformidad con el artículo 62 del Reglamento de Compras.

Sólo serán evaluadas las ofertas de aquellos proveedores que hayan dado cumplimiento a la visita de terreno exigida en las presentes bases en el punto N°5 y aportado todos los antecedentes descritos en el punto 6, sin perjuicio de la corrección de errores u omisiones formales ya descrita en el punto 9 de las presentes Bases Administrativas.

A raíz de lo anteriormente expuesto, serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que omitan los antecedentes o datos, de forma total o parcial, requeridos para ofertar según los números indicados en el párrafo anterior, o bien, no cumplan íntegramente con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Técnicas de esta licitación.

12 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El proceso de evaluación será interno, se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases y estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por las siguientes personas el Sr. **Boris Chamorro Rebolledo**, Rut N°15.592.276-1; Sr **Carlos Gonzalez Manriquez**, Rut N°13.311.359-2, Subdirector de Recursos Financieros, o quien designe; Sr **Alvaro Chamaca Campos**, Rut N° 10.678.999-1, Subdirector de Planificación o quien designe; Arquitecto Cobertura e Infraestructura Sr : **Jorge Ramirez Montecinos** ;Rut N° 14.393.429-2., o quien designe, **Fernando Silva Carcamo**, Abogado Regional RUT N° 15.369.661-6 o quien designe y por la Encargada de Sección Recursos Físicos/Compras, Sta. **Cynthia Ramos Contreras**, Rut N°15.547.401-7, o quien designe, actuando sólo como secretaria de Actas, todos/as funcionarios/as de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Ellos serán los encargados de estudiar, analizar, ponderar y evaluar las ofertas que se presenten.

Previo a la evaluación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Comisión Evaluadora, constatará que al momento de la presentación de la oferta no hubiere concurrido respecto del adjudicatario la inhabilidad relativa a condena por prácticas antisindicales, dentro de los anteriores 2 años a la licitación de la especie, revisando para ello el registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo y que está disponible en su página web www.dt.gob.cl.

Esta comisión será la encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar, las propuestas recibidas, emitiendo un informe de evaluación que debe contener las menciones del artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, el cual será dirigido al/a Director/a Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el que se contendrá lo siguiente:

- 1) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- 2) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases, especificando cuáles son los requisitos que se están incumpliendo.
- 3) La proposición de declarar la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la institución, dejando expresamente constancia de los motivos que se tienen a la vista para considerar las ofertas como no convenientes.
- 4) La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.

5) La proposición de adjudicación, dirigida a la Directora Regional.

Los miembros de la comisión de evaluación no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

Se prohíbe que los funcionarios que integren las comisiones evaluadoras concedan reuniones a terceros – oferentes o no – sobre materias vinculadas a la evaluación del actual proceso licitatorio. De manera excepcional, el contacto que podrán mantener los oferentes, tanto con la entidad licitante en su totalidad (JUNJI), como la comisión evaluadora, en particular, sólo podrá referirse a los aspectos indicados en el artículo 39 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Asimismo, los miembros de la comisión evaluadora deberán abstenerse de recibir donativos mientras integren la referida comisión.

La comisión evaluadora o el Encargado del proceso de compras, a requerimiento de esta última, durante el proceso de evaluación de las ofertas, podrá solicitar aclaraciones a los proponentes a través del foro dispuesto al efecto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y de Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>], siempre y cuando éstas no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

13 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignarán a cada uno de ellos, serán los siguientes:

Criterio	Ponderación
OFERTA ECONÓMICA	45%
OFERTA TÉCNICA	35%
FORMALIDAD	10%
PLAZO	10%

Criterios de Evaluación Técnica:

OFERTA TÉCNICA (35%)	Experiencia profesional Residente de obra presentado por el oferente	Experiencia del profesional Residente (17.5%)	Más de 15 proyectos	10	ACREDITAR EXPERIENCIA DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y EN EJECUCIÓN, ADJUNTAR CERTIFICADOS ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL TÍTULO. Órdenes de Compra, Facturas y/o Certificaciones de ejecución.
			desde 11 a 15 proyectos	6	
desde 6 a 10 proyectos	3				
De 0 a 5 proyectos	1				
	Experiencia de la empresa	Experiencia en Obras construidas en obras similares. (17.5%)	Superficie en M2	Nota	EXPERIENCIA DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y EN EJECUCIÓN, ADJUNTAR CERTIFICADOS QUE
			10.001 M2 o mas	10	
			7501 M2 – 10.000 M2	7	
			5001 M2 - 7500 M2	5	
			2501 M2 – 5000	3	

			M2		ACREDITEN EXPERIENCIA Órdenes de Compra, Facturas y/o Certificaciones de ejecución.
			0 M2 -2500 M2	1	

Se deben adjuntar los certificados de títulos profesionales, de todos los técnicos y profesionales que vayan a intervenir en el proyecto licitado.

En caso de presentar más de un profesional por especialidad, se evaluará únicamente al que cuente con mayor experiencia. También un profesional podrá ser el responsable de una o más especialidades, siempre y cuando acompañe en su oferta las acreditaciones exigidas en las presentes bases.

En caso que, al ejecutarse la obra, el o los profesionales presentados en la propuesta no puedan participar de ésta y deban ser reemplazados, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas características del profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito al área de Infraestructura (Unidad Técnica) para su debida autorización.

En relación al anexo Nómina de Contratos de Obras la superficie informada por el contratista deberá indicar m2 de obras construidas en su totalidad, y no de partidas de obra. Los m2 construidos de la obra serán multiplicados por el factor correspondiente según tipo de obra.

La experiencia declarada deberá ser respaldada con Órdenes de Compra, Facturas y/o Certificaciones de ejecución. Esto aplica tanto para el Profesional Residente como para el Contratista. La experiencia que no se encuentre respaldada no se considerará válida y por lo tanto no será evaluada.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva, desde ya, el derecho a corroborar la información proporcionada por los oferentes mediante el contacto entregado. Cada oferente será responsable de los datos proporcionados, puesto que en caso de no recibir respuesta, o bien, que esta no corrobore la información que figura en la oferta de la empresa, dicha experiencia no será considerada en la evaluación.

(Anexo 2) (Anexo 2.1)

Criterio de Evaluación Económica:

OFERTA ECONÓMICA (45%)	Precio de la Oferta (45%)	Oferta más económica	10
		Resto de los oferentes será evaluada según la siguiente fórmula: $Ptos = \frac{Menor\ Precio \times 10}{Precio\ ofertado}$	

Criterio de Evaluación Formal:

FORMALIDAD (10%)	10 puntos a la oferta que presente todos los documentos dentro del plazo indicado y en la forma exigida. 5 puntos a la oferta que presente todos los documentos dentro del plazo extendido, es decir, fuera del plazo indicado inicialmente, y siempre y cuando, cumpla con la forma exigida.	Las ofertas que no cumplan con oportunidad, conformidad y congruencia en su documentación (considerando plazo extendido), forma, y/o integralidad, en la presentación de los documentos, serán evaluadas con puntaje 0.
-------------------------	--	---

<p>PLAZO 10%</p>	<p>El plazo de ejecución no podrá ser menor a 60 días corridos, pero el contratista podrá ofrecer un plazo mayor de acuerdo al estudio de las obras a ejecutar, el cual será evaluado de la siguiente forma:</p> <div data-bbox="414 386 922 872" data-label="Figure"> <table border="1"> <caption>Criterio de Plazo de Ejecución</caption> <thead> <tr> <th>Duración (días)</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>60</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>61</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>62</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>63</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>64</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>65</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>66+ días</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> </div> <p>El plazo no podrá ser menor a 60 días corridos. La oferta que no cumpla con esta condición dentro de los parámetros establecidos en la escala será calificada con nota cero.</p>	Duración (días)	Puntaje	60	10	61	9	62	7	63	6	64	4	65	3	66+ días	1	<p>Presentación de Carta Gantt con duración de los trabajos y total de días a ejecutar.</p>
Duración (días)	Puntaje																	
60	10																	
61	9																	
62	7																	
63	6																	
64	4																	
65	3																	
66+ días	1																	

No serán adjudicadas aquellas ofertas que:

- No remita los antecedentes omitidos en su oferta, en conformidad a lo indicado en el punto N° 6 de las presentes bases.
- No cumpla con las Bases Técnicas.

14 RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de producirse un empate en el resultado final de la evaluación, la JUNJI adjudicará el proceso de licitación al proponente que presente mejor puntaje conforme al orden de prelación que se señala:

- 1° Puntaje total de la evaluación Técnica.
- 2° Puntaje de la variable Experiencia en obras de remodelación efectuadas por el contratista.
- 3° Puntaje de la variable Experiencia en obras de construcción efectuadas por el contratista.
- 4° Puntaje de la variable Plazo.
- 5° Puntaje de la variable Oferta Económica.

15 ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La JUNJI declarará fundadamente inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. Asimismo, la JUNJI declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

La JUNJI adjudicará la o las propuestas que resulten más ventajosas para sus necesidades e intereses, según las condiciones y criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

La JUNJI adjudicará una oferta por cada proyecto que se licita, mediante resolución fundada de la autoridad competente.



La Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor.

En caso de que la Junta Nacional de Jardines Infantiles no realice la adjudicación dentro del plazo señalado en el cronograma de estas bases, se estará conforme a lo señalado en el inciso 2º del artículo 41, del Decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio”, que establece “Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, debiendo estar contemplada en las bases esta posibilidad”.

La Subdirección de Recursos Financieros emitirá la respectiva Orden de Compra por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del sitio www.mercadopublico.cl y su aceptación por parte del oferente adjudicado, a través del mismo sitio, en un plazo no superior a 24 hrs., esto una vez emitida resolución exenta que autorice el respectivo contrato.

15.1. Mecanismo para solución de consultas respecto a la Adjudicación.

Toda consulta relacionada con el proceso de adjudicación, se recibirá en el correo institucional ceramos@junji.cl, a partir de la fecha de publicación de la adjudicación de la Licitación en el Portal www.mercadopublico.cl.

La Institución dará respuesta a cada consulta dentro de un plazo no superior a los cinco días hábiles contados desde la fecha de la consulta respectiva.

Lo anterior es sin perjuicio del sistema de reclamos y consultas de licitaciones habilitado en el portal www.mercadopublico.cl.

15.2. Readjudicación

De conformidad al artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886, si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra a que se refiere el artículo 63 del Reglamento, o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

16 NOTIFICACIÓN DEL ACTO DECISORIO

El acto administrativo decisorio referente al presente procedimiento concursal será publicado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>], en la fecha indicada en el cronograma de esta licitación y se entenderá notificado desde las 24 horas siguientes a su publicación.

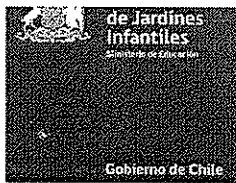
17 REQUISITO PARA CONTRATAR

La JUNJI exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrare inscrito en Chileproveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro y acompañar el respectivo comprobante. En caso que el oferente seleccionado no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar a la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses de la Institución.

En el caso del adjudicado extranjero, la JUNJI podrá exigir previo a la contratación, constituir sociedad de nacionalidad chilena o agencia en Chile, con la cual se celebrará el contrato, y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato.

18 DEL CONTRATO

Notificada la adjudicación, debe procederse a la suscripción del contrato dentro del plazo y forma señalada en el cronograma de la licitación.



Se suscribirá un contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el oferente que se adjudique la propuesta, y su firma se realizará en las oficinas de la Dirección Regional, ubicadas en la calle O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
Día viernes : De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

El plazo para firmar el contrato se encuentra establecido en el Cronograma de Licitación, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases administrativas.

18.1 Antecedentes requeridos para contratar.

El adjudicatario deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal en la cual constare la personería de él o de los representantes legales del contratante, si procediere.
- b) Fotocopia del Rol Único Tributario (R.U.T.) vigente del adjudicatario y de la cédula de identidad de su representante legal o persona natural.
- c) Certificado de vigencia de la sociedad o empresa en la cual conste la inscripción (fojas, número y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambas con una antigüedad no superior a 60 días contados desde la publicación de la resolución que dispone la contratación en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>].
- d) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y sociales, según lo establecido en estas Bases Administrativas.

Los antecedentes requeridos en los literales a), b) y c) precedentemente indicados no serán exigidos al contratista que se encuentre inscrito en ChileProveedores [<http://www.chileproveedores.cl>] y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo

18.2 Consecuencia de la omisión de los antecedentes requeridos para contratar.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto el acto administrativo adjudicatorio, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y disponer la re adjudicación de esta licitación al siguiente proponente mejor calificado, o declarar desierta la licitación si las ofertas presentadas no son convenientes a los intereses de este órgano de la Administración del Estado, si concurre alguno de los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario omitiere antecedentes contemplados en el punto anterior.
- b) Si el adjudicatario no presenta la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales.
- c) Si el adjudicatario no suscribiere el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo contemplado en el cronograma de estas bases administrativas;
- d) Si el adjudicatario no se inscribiere en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores), previo al plazo de suscripción del contrato.

18.3 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 7 % del valor total del respectivo contrato, la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos, con una vigencia mínima del plazo de ejecución de las obras, aumentados en 360 días corridos, posterior a la fecha de término del contrato.

La boleta de garantía, el vale vista o depósito a la vista, la póliza de seguro electrónica, el certificado de fianza a la vista o cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva – siempre que tenga el carácter de irrevocable y pagadera a la vista –, serán aceptados como instrumentos válidos de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y del pago de obligaciones laborales y sociales.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente, o bien, enviado por correo certificado y recibido Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle O'Higgins Poniente N°77, comuna de Concepción, dentro del plazo de **cinco (05)** días hábiles desde la notificación del acto decisorio de la licitación, en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
Día viernes : De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>].

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: **“EN GARANTÍA DEL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTO CONFORT TÉRMICO JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA LOS ENANITOS, DE NACIMIENTO”**, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Respecto del vale vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo en el establecido en anexo en las presentes bases.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error o defecto formal, que se contenga en el instrumento de garantía expresado defectuosamente, dentro del plazo previsto para su presentación. Si la subsanación se requiriere el último día de ese término, se concederán tres (3) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (360) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.

En caso de realizar ampliaciones y/o disminuciones de obras y/u obras extraordinarias de acuerdo a lo señalado en las presentes bases, se solicitará al contratista presentar garantía complementaria para el debido resguardo del contrato.

La restitución de la respectiva garantía será realizada al término de la recepción final de las obras, su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería ubicada en calle O'Higgins Poniente N°77, 5° piso, comuna de Concepción, previa entrega de la visto bueno del Inspector Técnico de Obras (ITO) de la Subdirección de Infraestructura y Cobertura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

18.4 Vigencia y duración del contrato

El plazo de ejecución de las obras no podrá ser menor a **60 días corridos** y según lo ponderado en el criterio de evaluación, no obstante el oferente podrá definir un plazo mayor de acuerdo a lo evaluado en los criterios de evaluación, estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista.

La entrega de terreno se efectuará posterior a la total tramitación del acto que aprueba el contrato, levantando acta de ello.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución de las obras, antes del vencimiento del mismo, y dentro del plazo de 10 días de acaecido el hecho que motiva la solicitud, mediante una carta dirigida a la Directora Regional. La autoridad competente que haya adjudicado el contrato, evaluará el mérito de la solicitud, y podrá aceptarla o rechazarla total o parcialmente mediante resolución fundada, previo informe del Inspector Técnico de Obra (ITO). La prórroga de plazo sólo se extenderá por el tiempo que haya durado el impedimento.

En caso de aumento de plazo el adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado, por igual período del aumento del plazo.

En el caso que correspondiera otorgar aumento de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, no habrá derecho a indemnización ni compensación económica de ninguna especie para el contratista.

En caso que el oferente no dé cumplimiento a los plazos comprometidos, se le aplicarán las multas que establecen estas Bases. Todos los plazos se computarán a partir de la fecha que se indique al efecto, en la respectiva Acta de Entrega de Terreno.

En caso que la JUNJI determine una ampliación del plazo de la obra o paralización de la ejecución de la obra, el Servicio pagará los gastos efectivamente acreditados por el contratista, que se generen por dicho aumento de plazo o paralización. La JUNJI emitirá una resolución fundada que justifique la paralización de los trabajos o la nueva programación de la obra.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, el contratista según la naturaleza de las obras, deberá arbitrar las medidas necesarias y tomar los resguardos para obtener el Permiso de Edificación respectivo, en conformidad con las disposiciones de urbanismo y construcción vigentes, el que en todo caso, deberá obtenerse a más tardar dentro de los 60 días corridos, a contar de la entrega del terreno.

18.5. Modificaciones al Contrato

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una resolución fundada.

No se consideran obras extraordinarias o modificaciones del Contrato, a aquellos trabajos que son parte inherente de los trabajos especificados en el Contrato Original, aun cuando no estén expresamente señaladas en el presupuesto del Contrato.

Tampoco dará lugar a la generación de obras extraordinarias, la adición de detalles técnicos entregados por el Servicio para responder a consultas del Contratista, con el objeto de dar mejor comprensión al Proyecto.

La responsabilidad de calificar a una obra como extraordinaria, recaerá exclusivamente sobre la JUNJI a través del Inspector Técnico de Obra (ITO) de JUNJI, que emitirá su juicio basado en un cuidadoso análisis técnico sobre las características de las obras en cuestión.

Se entiende por **Aumento de Obras**, a las modificaciones de las cantidades de obras de cualquier partida, actividad o ítem indicado en el presupuesto del contrato, y que derivan en un cambio del proyecto primitivamente licitado.

Se entiende por **Disminución de Obras**, la supresión o reducción de cualquier partida, actividad o ítem indicado en el presupuesto, que deriven de un cambio de proyecto, descontando el total o parte del precio del ítem según corresponda.

Los aumentos y/o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, sobre el valor total de aumento, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos y/o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales de mayor costo a los considerados en los precios unitarios convenidos, siempre y cuando los valores unitarios sean acordados y exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada, en conformidad con el porcentaje indicado precedentemente.

19. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista adjudicado, en forma previa al pago efectivo de cada estado de pago, deberá acreditar el oportuno y cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución del contrato. Para ello deberá presentar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo, o un organismo idóneo, de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, copias de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y copia de las liquidaciones de sueldos debidamente firmadas por el trabajador. En caso que el adjudicatario no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones antedichas, la JUNJI podrá retener los pagos que tenga a favor de éste y pagar con ellos al trabajador o institución previsional acreedora y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato prevista en las presentes bases.

La JUNJI tendrá el mismo derecho señalado en el párrafo anterior respecto de los subcontratistas del adjudicatario.

El contratista deberá acompañar al inicio de la obra una planilla (nómina) que indique los nombres de los trabajadores que se desempeñan en virtud del contrato e informar a la JUNJI ante cualquier modificación que se produzca, copia de dicha planilla deberá adjuntarse al libro de obra, así como sus modificaciones.

Sin perjuicio de ello, este órgano de la Administración del Estado también podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento los certificados de la Dirección del Trabajo u otros antecedentes que estime pertinentes para acreditar el debido cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor.

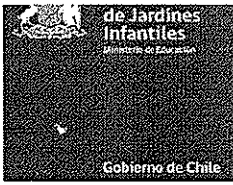
20. DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio que el Servicio pagará al Contratista por la obra será el monto adjudicado mediante resolución exenta correspondiente.

La obra se pagará mediante estados pagos según avance de las obras, los que serán certificados por el Inspector Técnico.

Para cursar el primer estado de pago, el contratista deberá entregar una carpeta que contenga: Certificado de aprobaciones del estado de avance de la obra, firmado tanto por el ITO y el contratista. Certificado de cumplimiento y pago de cotizaciones laborales de los trabajadores

El último estado de pago no podrá ser menor al 10% del monto total contratado, incluyendo aumentos de obras si es que existiesen.



Este se efectuará contra presentación de la factura a cobro, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción conforme de los servicios por parte del ITO .

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, con la cuarta copia cedible, adjuntando la copia correspondiente del estado de pago aprobado por el ITO, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de JUNJI, ubicada en calle O'Higgins Poniente N°77, comuna de Concepción.

El horario de atención de la Oficina de Partes es de:
Lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas
Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Partes: oficina_partesVIII@junjired.cl
La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983, de 2004, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se establece un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme del estado de pago por parte del I.T.O., informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago. En todo caso deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley n°19.983 , que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

En caso que el oferente adjudicado, al momento de suscribir el respectivo contrato, registrare saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago por concepto del servicio requerido deberán estar destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

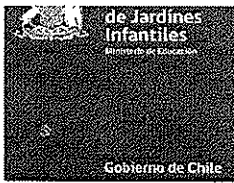
El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, de forma anticipada, y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales y sociales, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el contratista infractor no podrá participar.

21. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO E INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras.

Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin perjuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

El libro de obras quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes.



La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el I.T.O., para archivar en la carpeta de obras, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

La Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

Los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus funciones, pueda ocasionar a la propia instalación, o a las instalaciones de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES existentes dentro del local donde se ejecute el contrato, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un profesional del área de la construcción, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

23. DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

23.1 Recepción Provisoria

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción provisoria de la obra a la Inspección Técnica, la que se realizará presentando una carta en la Oficina de Partes respectiva, ubicada en calle Las Dalias N°90, Población Alonso de Ribera, Nacimiento.

La recepción provisoria de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por el I.T.O y dos profesionales de la Sección Infraestructura y Cobertura.

La Comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde la fecha de solicitud de recepción, para verificar el cumplimiento de todas las exigencias del contrato.

Una vez verificado el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por el I.T.O., dos profesionales de la Sección Infraestructura y Cobertura y un representante de la empresa adjudicada.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedará indicada en el Libro de Obras.

23.2 Recepción Provisoria con reserva

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 15 días corridos desde la fecha consignada en el acta de recepción provisoria con observaciones y no estará sujeto a multas.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formulada por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato.

La Recepción provisoria sin observaciones junto a los demás antecedentes solicitados, dará derecho a la cancelación del último estado de pago.

23.3 Recepción Definitiva (Período de garantía de las obras)

La recepción definitiva de la obra deberá ser efectuada en el plazo de trescientos sesenta días (360) días, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria de la obra, por la misma Comisión de recepción indicada en el sub punto anterior, y conformada del modo allí previsto.

Durante este periodo, el contratista es responsable de efectuar los trabajos de reparación y mejoramiento que sean necesarios para superar defectos en la ejecución.

Dichas situaciones serán informadas por escrito a través de carta certificada, detallando con la mayor claridad posible los desperfectos atribuidos a una incorrecta ejecución de la obra.

El contratista deberá acusar recibo e informar de las acciones a seguir para la reparación de los desperfectos en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación.

En el caso de responder favorablemente y realizar los trabajos de acuerdo a lo programado, se continuará con la etapa de garantía de las obras hasta su finalización. Sin perjuicio que vuelvan a surgir otras fallas de materialidad empleada o vicios en la remodelación.

Treinta (30) días antes de finalizar el plazo para la recepción definitiva, el contratista deberá realizar por escrito una solicitud de recepción definitiva, la cual deberá hacer llegar a la Contraparte Técnica del presente contrato. A los diez (10) días de entrega dicha solicitud, la comisión de recepción realizará una revisión final y emitirá un informe técnico, declarando las observaciones y desperfectos que deberá reparar el contratista como última gestión del periodo de garantías. El contratista tendrá cinco (05) días hábiles para corregir estos desperfectos y, una vez subsanados, se podrá dar curso a la recepción definitiva de la obra.

En caso de no cumplimiento de las obligaciones de esta etapa, la JUNJI se resguarda el derecho de seguir las acciones legales que correspondan para establecer las responsabilidades pertinentes que pudieran existir en la mala ejecución de las obras y/o ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Una vez realizado el acto administrativo anterior, dará derecho al contratista de solicitar la devolución de **Garantía de fiel cumplimiento del contrato señalada en las presentes bases**, Salvo que existan pagos pendientes por multas en cuyo caso se devolverá solo una vez subsanado dicha situación.

24. MULTAS

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si el Contratista no cumple el plazo de ejecución del contrato establecidos en estas bases, por razones no atribuibles a la JUNJI, ésta tiene la facultad de aplicar multas, por cada día de atraso en que incurra el contratista de acuerdo a los tipos de multas descritos a continuación:

1.- Por atraso en el término de la obra

Por cada día de atraso, 0,1% del monto total del contrato hasta que entregue la solicitud de recepción provisoria, ingresada por Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva.

Se entenderá por monto total del contrato el valor adjudicado mas todas las modificaciones posteriores.

Dichas multas se descontarán del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito al/la directora/a Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de las garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no podrá aplicar multas que exceda del 20% del monto total neto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, una vez alcanzado el límite establecido, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

25. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriera alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4) Por causa de interés público.
- 5) Por exigirlo la seguridad nacional.
- 6) Disolución de la empresa contratista y, en el caso que ésta no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural.
- 7) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo el cualquier momento.
- 8) Incumplimiento reiterado por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, esto es, en más de 3 ocasiones.
- 9) Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho cumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes contratantes, de acuerdo a lo indicado en las presentes bases.

26. EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Al término del servicio, la Subdirección de Infraestructura y Cobertura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento que haya tenido durante la ejecución el contratista, a través del sistema denominado "*Evaluación de Proveedores*".

La información contenida en dicho sistema servirá de base para:

- Respaldo de término anticipado de contrato si procede.
- Futuras evaluaciones de que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe y en las que se contemple el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

27. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El oferente no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El adjudicatario podrá, previa autorización expresa y escrita de la JUNJI, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el contratante.

Las labores que el contratista requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la JUNJI para su aceptación o rechazo.

Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases

La JUNJI no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el oferente y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles deudas no cumplidas por el oferente, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el oferente con terceros.

Asimismo, el contratista se obliga a informar en forma previa y oportunamente por escrito a la JUNJI si hace cesión de créditos o facturas o usa factoring.

La JUNJI solo estará obligada a cumplir con lo establecido en los respectivos contratos siempre que se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existieren obligaciones o multas pendientes del Contratista.

28. DOMICILIO

Para los efectos de la presente licitación y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Concepción.

29. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara, que por es solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de la licitación y además documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo de naturaleza y /o monto, a ningún funcionario público en relación a su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se derivan de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 1.2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objetivo influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 1.3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- 1.4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbre y transparencia en el presente proceso licitatorio.
 - a. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrales y él o los contratos que de ellos derivase.
 - b. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones prevista en estas bases de la licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables.
 - c. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos

ajustados a la realidad, que se aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

- d. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y / o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas individuales que también procediesen y / o fueren determinadas por los organismos correspondientes.



BASES TÉCNICAS

LICITACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE JARDINES INFANTILES

II. BASES TÉCNICAS (adjuntas)



ANEXOS
LICITACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE JARDINES INFANTILES



**ANEXO N° 1
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

Identificación del proyecto

Nombre: _____
Comuna: _____ Región: _____
Código BIP: _____

Identificación del oferente:

Nombre o Razón social: _____
Rut del Oferente: _____
Teléfono: _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____
Nombre completo del Representante legal: _____
Rut del Representante legal: _____

Nombre y Firma Representante Legal
(o Persona Natural según corresponda)

_____, _____ de _____ de _____
(Ciudad y fecha)



ANEXO Nº 3

OFERTA ECONÓMICA

Identificación del proyecto

Nombre: _____
Comuna: _____ Región: _____
Código BIP: _____

Identificación del oferente:

Nombre o razón social: _____
RUT empresa: _____
Nombre representante legal: _____
RUT representante legal: _____

Por intermedio de la presente nos comprometemos a ejecutar la construcción de las obras del proyecto señalado precedentemente, por el monto que se indica a continuación:

VALOR NETO EJECUCIÓN OBRAS: \$ _____
19% I.V.A.: \$ _____
MONTO TOTAL DE LA OFERTA: \$ _____
SON (En palabras): _____

El valor a publicar en el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl como oferta económica, será el monto neto de propuesta (sin I.V.A.).

El monto total señalado en este anexo debe ser el mismo del anexo 3.1 (itemizado)

Nombre y Firma Representante Legal
(o Persona Natural según corresponda)

_____, _____ de _____ de _____ (Ciudad y fecha)

ANEXO Nº 3.1

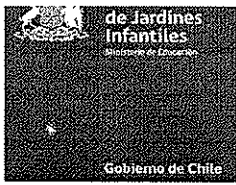
OFERTA ECONÓMICA ITEMIZADO
INICIATIVAS DE INVERSIÓN REGIONAL: MEJORAS TÉRMICAS JARDINES INFANTILES
PROYECTO CONFORT TÉRMICO JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA LOS ENANITOS, DE
NACIMIENTO

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

RUT:

DIRECCION :

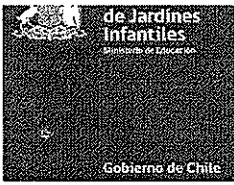
ITEM	PARTIDA	UND	CANT	P.UNIT.	P.TOTAL
1	OBRAS PREVIAS				
1.1	Extracción Protecciones Metalicas Ventanas	m2	14,5		\$ 0
1.2	Extracción Revestimiento Siding Fibrocemento	m2	73		\$ 0
1.3	Extracción de Puertas y Ventanas Existentes	m2	33,5		\$ 0
1.4	Extracción Bajadas de Aguas Lluvias	ml	33		\$ 0
1.5	Revestimiento Fibrocemento 8mm	m2	73		\$ 0
2	SISTEMA DE AISLACION EXTERIOR DE FACHADAS				
2.1	Recubrimiento Termico Fachada Exterior	m2	125		\$ 0
2.2	Accesorios de Terminacion sistema Aislacion	gl	1		\$ 0
2.3	Recubrimiento Acrilico Texturizado	m2	125		\$ 0
3	SISTEMA DE AISLACIÓN TECHUMBRE				
3.1	Celulosa Proyectada	m2	95		\$ 0
4	VENTANAS PVC TERMOPANEL				
4.1	Reposicion e impermeabilizacion Rasgos Puertas y Ventanas	ml	100		\$ 0
4.2	Ventanas Pvc Termopanel Correderas	m2	23		\$ 0
4.3	Ventanas PVC Termopanel Proyectantes y fijas	m2	3,4		\$ 0
4.4	Reinstalacion y Modificacion de Protecciones Metalicas	m2	14,5		\$ 0
5	PUERTAS				
5.1	Puerta PVC Termopanel Acceso Principal	m2	3,4		\$ 0
5.2	Puerta Escape Salas de Actividades	uni	2		\$ 0
5.2.1	Barra Antipanico Puertas de Escape	uni	2		\$ 0
5.3	Cierre Hidraulico Puertas	uni	4		\$ 0
6	PINTURAS EXTERIORES				
6.1	Esmalte Sintetico Aleros y Tapacan Perimetral	m2	37		\$ 0
6.2	Esmalte Sintetico Protecciones y Barandas metalicas	m2	18,5		\$ 0
6.3	Esmalte al Agua Patio de Luz, Bodega Exterior, Nichos y Casetas	m2	18,9		\$ 0
7	PINTURAS INTERIORES				
7.1	Esmalte al agua Interior de Salas Intervenidas	m2	55		\$ 0
8	CALEFACCION				
8.1	Calefacción Central	gl	1		\$ 0
8.2	Instalación de gas y certificación	gl	1		\$ 0
8.3	Retiro de estufas, Ductos de Estufas	uni	3		\$ 0



9	AGUAS LLUVIAS				
9.1	Reinstalación Bajadas Aguas Lluvias	ml	33		\$ 0
10	ASEO GENERAL	gl	1		\$ 0
				SUB TOTAL	\$ -
				IVA 19 %	\$ -
				TOTAL	\$ -

PLAZO DE EJECUCION: ___ DIAS CORRIDOS

FIRMA OFERENTE



ANEXO 4
DECLARACION JURADA SIMPLE. PERSONA NATURAL

(SÓLO PARA PARTICIPANTES PERSONA NATURAL)

El firmante, en su calidad de oferente, _____ (nombre del oferente), cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, declara bajo juramento que:

1. No es funcionario directivo de ningún órgano de la Administración del Estado, así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación;
2. No está unido a uno o más funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
3. No es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas;
 - Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
4. Declaro bajo juramento que no me encuentro afecto a las inhabilidad del artículo 4°, inciso 1° de la Ley N°19.886, esto es, no haber sido condenado (a) por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores.

Ciudad _____, fecha _____

Firma y Nombre



ANEXO 5
DECLARACION JURADA SIMPLE. PERSONA JURÍDICA

Individualización del representante legal

Nombre _____

Cédula de identidad _____

Domicilio _____

En representación de la empresa, (*razón social* _____ *y rol único tributario N°* _____)

Declaro bajo juramento que la empresa que represento, no se encuentra afecta a las inhabilidades de los artículos 4°, inciso 1° y 6° de la Ley N°19.886 y artículos 8 y 10° de la Ley N° 20.393, que dice relación que:

1. No ha sido condenada por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores.
2. “Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas”.
3. “Prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. Esta prohibición consiste en la pérdida del derecho a participar como proveedor de bienes y servicios de los organismos del Estado” respecto de las personas jurídicas que hubieran cometido los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Nombre y firma representante legal

ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DATOS DEL VALE VISTA (A LA VISTA Y DE CARÁCTER IRREVOCABLE)	
ID Licitación en www.mercadopublico.cl	
Nombre de la Licitación	
Banco	
Vale Vista N°	
Fecha de Emisión	
Glosa	"En garantía de seriedad de la oferta de la licitación pública para la _____".

Nombre Representante Legal

Firma

ANEXO 7
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Concepción de Chile, a _____, entre _____, RUT N° _____ - _____, representada legalmente por don _____, Chileno, ciudad de Concepción, Chile, en adelante "La Empresa" y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", RUT 70.072.600-2, representada por la Directora Regional del Biobío, doña Andrea Paola Saldaña León, Cédula Nacional de Identidad N° 14.373.178-2, ambas domiciliadas en calle O'Higgins Poniente, N°77, comuna de Concepción de esta ciudad, por una parte, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

En el marco de las conversaciones y/o reuniones sostenidas preliminarmente en lo relativo a los trabajos para realizar la "Ejecución de Proyecto Confort Térmico Jardín Infantil y Sala Cuna Los Enanitos, Nacimiento" ID _____, acuerdan mediante el presente instrumento que toda información, ya sea oral y escrita, manejada a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales y, en general, cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá carácter de "confidencial".

Asimismo, se precisa que toda la información proporcionada por el Servicio, dentro de la ejecución o control de los proyectos enunciados, será de propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

En relación a las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, por el presente instrumento, la Empresa se obliga frente a la JUNJI a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad.

Para los efectos del presente convenio y respecto de las operaciones descritas en la cláusula primera del mismo, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

- a) Toda la información que la JUNJI proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluyendo pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
- b) Cualquier conocimiento que adquiera la Empresa durante el desarrollo de las operaciones ya referidas que tenga su origen en la JUNJI y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
- c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la JUNJI o de uso exclusivo por ella;
- d) Cualquier información entregada a la Empresa respecto de la cual se haya explicitado, aún verbalmente su carácter confidencial;
- e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

No obstante todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:

- a) Aquella que sea desarrollada por la Empresa en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;
- b) Aquella que la Empresa sea obligada a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con el objeto de facilitar y permitir la realización de las operaciones descritas en la cláusula precedente, la JUNJI proporcionará a "la empresa" en (indicar plazo de entrega) y (indicar la forma de entrega) la información necesaria a tal efecto, de acuerdo a lo precisado en las respectivas (bases administrativas y técnicas de licitación o términos de referencia, en caso de proceder, y en el contrato de prestación de servicios suscrito al efecto –indicar fecha del instrumento-). Sin perjuicio de lo anterior y aun cuando la información confidencial proporcionada por la JUNJI se presume exacta, la Empresa no asume responsabilidad alguna por afirmaciones u omisiones en la información confidencial proporcionada, verbalmente o por escrito, para el análisis respectivo.

Toda la referida información es considerada por las partes como información de alto interés estratégico y por lo mismo la Empresa se obliga a mantener respecto a ella absoluta confidencialidad, estableciendo al efecto cláusulas contractuales en ese sentido con los trabajadores y personal que se desempeñe en la Empresa, estableciendo mecanismos de sanción en caso de infracción, como multas u otros que se estimen idóneos.

De acuerdo a lo expuesto, la Empresa se obliga para con la JUNJI a tomar en forma diligente todas las medidas de resguardo necesarias para mantener la confidencialidad de la información. En caso de robo o hurto de la información, será obligación de la Empresa poner esta circunstancia en inmediato conocimiento de la JUNJI, quien tomará todas las medidas y realizará todas las acciones correspondientes, para el resguardo de los intereses institucionales.

CUARTO: DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A) Toda la información que se proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de las operaciones individualizadas en la cláusula primera del presente convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio de la Empresa, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente convenio de confidencialidad.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione a Empresa no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismo criterios de confidencialidad que regular el presente acuerdo. La Empresa, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo la Empresa será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la JUNJI, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo bajo ningún respecto la Empresa podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la JUNJI.

QUINTO: CONTINUIDAD

Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente acuerdo solo podrá ser modificado mediante otro convenio suscrito por las partes en la medida que los instrumentos que rijan el proceso de compras que le dio origen, señalados en el Número Segundo de este Instrumento lo permitan.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva para sí todos los derechos de propiedad intelectual y copyright emanados del presente contrato de prestación de servicios, incluidos los de los códigos fuentes (en caso de proceder)

OCTAVO: DURACIÓN.

El presente acuerdo tendrá una duración de indefinida independiente de la duración del contrato de prestación de servicios suscrito al efecto y del cual este instrumento forma parte integrantes. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume Empresa respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de las operaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

NOVENO: RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

A simple requerimiento escrito de la JUNJI, la Empresa deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

DECIMO: DOMICILIO.

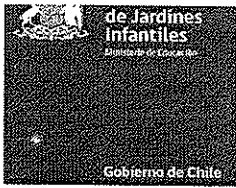
Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, siendo regidos en caso de controversia, por los Tribunales competentes en la ciudad de Concepción.



PERSONERÍAS: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional consta en la Resolución N° 0073 de 13 de Abril de 2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

**ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL BIO BIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES**

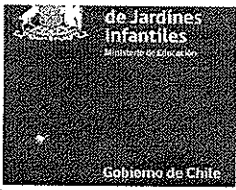
**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA**



ANEXO N° 8
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO COBRO DE GARANTÍAS O MULTAS.

Yo _____ (indicar nombre), Rut _____ representante legal de la empresa _____ RUT _____ declaro que esta no ha sido objeto de cobro de boleta de garantía a la vista, vale vista o póliza de garantía y cobros de multa en los últimos 3 años contados desde la postulación a la presente licitación.

Firma _____
(Ciudad), fecha de 2016



ANEXO N° 9
ACEPTACION DE BASES ADMINISTRATIVAS Y BASES TECNICAS

Yo, _____, RUT _____, en representación de la empresa _____, declaro conocer y aceptar las bases administrativas y técnicas de la presente licitación “ _____ ” ID N° _____, publicadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el portal web www.mercadopublico.cl

Firma: _____

3º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, las Bases Administrativas, las Bases Técnicas, y sus respectivos anexos en el sistema de compras y contrataciones a través de la página Web www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



ASL/CGM/FSG/KBM/CSM/JRM/BCHR/crc.-

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Gabinete.
- Oficina Partes.